

Procura firmada de Juan  
 Bix y Jimenez y otros  
 Juan y otros a favor de  
 N. Sr. Juan de Bix y Jimenez  
 y otros y otros.  
 Bix

Sepan quantos esta carta vieren oyeren y leyeren  
 de como nosotros Juan Bix y Jimenez hijo mayor de la  
 m. de Catalia Bix y Jimenez, y Margarita Bix y Jimenez  
 hijos tambien de Juan Bix y Jimenez de un lado de la otra  
 de Navarra Mondoroy, de nuestro buen grado otorgamos  
 por esta carta, que damos nuestro poder libre pleno y bas-  
 tante qual de derecho y hecho se requiere y hemos enes-  
 tor al Sr. D. Juan de Bix y Jimenez en la villa de Mallorca Ma-  
 norca, aunque sea ausente y para que en nuestro nombre  
 y representando nuestros personas pueda haver recibidos y  
 cobrados y qualquier personas y cosas que haues o re-  
 cibir y cobrado o deves y qualquier Creditos y quetiones  
 en dicha villa de Mallorca, asi de presente como por lo  
 venidero por qualquier titulo causa o razon y de lo  
 que acausare y otorgare pueda hacer y haga en nuestro  
 nombre todo y qualquier licituds y aprehen-  
 quidos y otros qualquier causas e segund dicho  
 y otros, y por el efecto sobredicho pueda comparecer  
 como y tambien viniendo al caso ante qualquier justicias, haciendo de nuestros derechos  
 algun litigio presentando papeles y Instrumentos, segund las leyes  
 y todo lo demas que sea conveniente pedir e dar senten-  
 cias y provisiones y apelar e apelar e segund dicho  
 appellaciones con todo discurso de pleito, pidiendo siempre  
 que sea tenida el juramento de Calumnia. No  
 se

Don para que en su nombre para que en su nombre  
y queda obligada y sus herederos prometiendo ser obligada  
bajo su nombre y bajo la obligación de todos sus bienes de  
presente y por venir y a este fin firmaron los autos sus propios  
yo de dicho Comendador. Don para que en su nombre  
pueda hacer y hacer cualquier hecho presente o no presente  
y que presente o por venir pueda hacer y que  
los otros dichos Comendadores por venir y hacer siendo presentes  
Todo esto con libre y plena administración y poder amplios  
sinó como si fueran por su propia y dicha persona. Don para que  
en su nombre pueda hacer y hacer todo lo que por  
su nombre pueda hacer y hacer sin limitación alguna. Don para que  
substituir una y muchas veces y con todo lo que por su nombre pueda  
hacer y hacer con todo lo que por su nombre pueda hacer y hacer  
en su nombre con todo lo que por su nombre pueda hacer y hacer  
mejante a lo limitado de su nombre y bienes presentes y por  
venir, revocables y hacer. De que fue requerido de Joseph Oriol y Roge  
de los señores de la Ciudad. Continuar el pte. auto de hoy  
de los señores de la Ciudad de 17 de mayo. Siendo presentes por  
los hijos de Juan Oriol y Roge y Pedro Antonio de la Cruz  
sastre de dicha Ciudad. Moradores.